



Municipalidad Metropolitana de Lima

**RESOLUCIÓN N° 187-2017-INVERMET-SGP**

Lima, 28 DIC. 2017

**VISTOS:**

El Acuerdo 993/2 de la Sesión Ordinaria N° 993 del Consejo Directivo, el Informe N° 103-2017-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, EL Informe N° 353-2017-INVCERMET-OAJ, así como el Oficio Circular N° 045-2017-EF/50.07 de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03 de setiembre de 1996, quedando comprendido como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 364-2017-EF, se ha aprobado el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2018; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 041-2009-EF/76.01, se aprobó la Directiva N° 004-2009-EF/76.01 - Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de las Entidades de Tratamiento Empresarial, la misma que ha sido modificada con Resolución Directoral N° 029-2010-EF/76.01 y Resolución Directoral N° 021-2011-EF/50.01;

Que, conforme el literal d) del artículo 8 de la acotada Directiva, el Titular de la Entidad aprueba, mediante resolución, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 103-2017-INVERMET-OPP, Informa que la Dirección General de Presupuesto Público del MEF ha presentado mediante Oficio Circular N° 045-2017-EF//50.07, el Reporte Oficial de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del INVERMET para el Año Fiscal 2018, conteniendo el detalle de ingresos y egresos;

Que, el artículo 7 del Reglamento del INVERMET, establece que el Comité Directivo es el órgano de mayor jerarquía y le compete la dirección, organización y administración de la Entidad, en tal virtud, mediante Acuerdo de vistos aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2018, por la suma de S/. 209'287,682.00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), encargando a la Secretaría General Permanente la implementación de dicho acuerdo, suscribiendo la resolución correspondiente;

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 19° y el literal a) del artículo 20° del Reglamento de INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** .- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Fuentes de Financiamiento</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
Recursos Directamente Recaudados	8 511 668
Donaciones y Transferencias	200 776 014
Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito	0
<b>Total S/.</b>	<b>209 287 682</b>



**Artículo 2°**.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Egresos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, de acuerdo a lo siguiente:

	<b>En Nuevos Soles</b>
Gastos Corrientes	20 671 051
Gastos de Capital	188 616 631
Servicio de la Deuda	0
<b>Total S/.</b>	<b>209 287 682</b>



**Artículo 3°**.- Disponer que el reporte oficial proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público, que acompaña a la presente Resolución, forma parte de la misma.

**Artículo 4°**.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, el seguimiento y control del proceso presupuestario durante el Año Fiscal 2018, teniendo en cuenta el desagregado de Ingresos y Egresos establecido en los Artículos 1° y 2° precedentes.

**Artículo 5°**.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET remitir copia de la presente resolución a los organismos señalados en el Artículo 9° de la Directiva N° 004-2009-EF/76.01 y modificatorias, dentro del plazo de ley.

**Artículo 6°**.- Encargar al funcionario responsable, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase



ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente